



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/05/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2188546Y

En relación al expediente Segex 2188546Y tramitado de oficio, para la concesión de subvención directa a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Almussafes (AECAL), y en base a los siguiente:

Antecedentes de hecho:

1. El pasado 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana sufrió los devastadores efectos de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). Este fenómeno meteorológico, caracterizado por lluvias torrenciales superiores a 400 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, fuertes vientos e inundaciones, dejó a su paso la pérdida de vidas humanas, viviendas y enseres, elementos de transporte, bienes públicos y privados, pero también ha supuesto la destrucción de industrias, comercios y establecimientos de autónomos y profesionales, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y de capacidad productiva de las industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio afectado por efecto meteorológico.

Además, existe una alta probabilidad de cierres definitivos, especialmente en el caso de pymes, ubicadas tanto en áreas industriales como en bajos comerciales que han resultado especialmente afectados por la virulencia de las inundaciones, y su efecto derivaría en un alto impacto sobre la economía local de estos municipios, la provincia y la Comunitat Valenciana.

Todo ello evidencia la gravedad de la situación, se trata no solo de pérdidas materiales sino también emocionales, en muchas ocasiones los pequeños comercios locales se mantienen con mucho trabajo, dedicación y esfuerzo de sus propietarios.

2. El Ayuntamiento de Almussafes es consciente que debe realizar alguna actuación en beneficio del comercio local, con el fin de contribuir a recuperar el tejido social y económico del comercio de proximidad valenciano que permita la reactivación del negocio y la recuperación del empleo, ya que de esta manera se está repercutiendo en el bienestar de las personas y de la vecindad en general.

3. Contando con la colaboración de la empresa Ferball Producciones, se ha organizado un festival musical benéfico con el título de "València Renaix", con la participación gratuita de artistas como Bombai, Sandra Valero, José Coll, El Guateque. La Orquesta Fibra, Modo Aleatorio, Bloco Loko Batucada, Vam, Xaranga Quart de To, El Salmón y Puedes contar Conmigo, el día 28 de diciembre de 2024, en el patio del colegio Almussaf, cuya recaudación era para la reconstrucción del pequeño comercio y negocio local afectado por la DANA.

Los ingresos obtenidos, que asciende a la cantidad de 6.222 €, se pretende destinar a AECAL para que se destine a las asociaciones de empresarios o comerciantes asociados a la Unión Gremial y que hayan sido afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024, para campañas de reactivación del comercio local, para lo cual se ha realizado la correspondiente generación de crédito (EXMOC-0008-2025).

4. El 24 de abril de 2025 se emite informe propuesta de la Técnico Responsable de Cultura y del Concejal de fiestas favorable para conceder una subvención directa a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Almussafes (AECAL), como entidad colaboradora, para destinar a laS asociaciones de empresarios y comerciantes asociados a la Unión Gremial y que hayan sido afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, al estar constatado que reúne los requisitos y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración Local.

5. Consta informe jurídico favorable, de fecha 28 de abril de 2025, en el que se refiere la normativa aplicable al caso, que la materia es competencia del Ayuntamiento teniendo plena capacidad jurídica para otorgarla (artículos 5 y 25,2 de la Ley 7/1985, en relación con el 33,3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana), así como el procedimiento a seguir.

6. Se emite en fecha 8 de mayo 2025 informe fiscal favorable con observaciones, de autorización y disposición de gasto a favor de la Asociación de Empresarios y Comerciantes



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/05/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJLM N33N 33XL EV77

Resolución Nº 1510 de 28/05/2025 "Concesión subvención directa a AECAL para ayudar a empresarios i comerciantes afectados por la DANA" - SEGRA 999465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/05/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2188546Y

de Almussafes (AECAL), como entidad colaboradora, para destinar a las asociaciones de empresarios y comerciantes asociados a la Unión Gremial y que hayan sido afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, al existir crédito en la aplicación presupuestaria 4330-48900 (referencia 202500015205), por el importe de 6.222'00 euros, procedente del expediente de generación de crédito EXMOC 0008/2025.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, este Ayuntamiento ha aprobado:

4. Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 que consta en el expediente, SEFYCU 4928177, aprobado por acuerdo plenario de 14 de marzo de 2024 y Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 9 de enero de 2020 -Boletín Oficial de esta Provincia número 13, de 21 de enero de 2020-.

Esta subvención directa, por su propia naturaleza, no está prevista en el Plan Estratégico. No obstante, en el Plan se hace breve referencia a la concesión directa de subvenciones en el caso del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el contenido de un Plan Estratégico especial para esta subvención- artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- *"...podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación."*

El órgano competente para la aprobación de la ayuda, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (cláusula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Almussafes AECAL con CIF G97842959, como entidad colaboradora, para destinar a las asociaciones de empresarios o comerciantes asociados a la Unión Gremial para campañas de reactivación del comercio local, de aquellos municipios que hayan estado afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024, por importe de 6.222 €, con cargo a la partida 4330-48900 del presupuesto municipal, y procedente de los ingresos obtenidos con motivo del festival musical benéfico con el título de "València Renaix", con la colaboración de la empresa Ferball Producciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.1) Requisitos como entidad colaboradora:

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante declaración responsable de su cumplimiento y de aceptación de la ayuda.

1.2) Obligaciones como entidad colaboradora:

- a) Entregar a los comercios y negocios locales beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios que mejor considere.
b) Comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de que la ayuda se ha destinado a paliar los efectos de la DANA.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJLM N33N 33XL EV77

Resolución Nº 1510 de 28/05/2025 "Concesión subvención directa a AECAL para ayudar a empresarios i comerciantes afectados por la DANA" - SEGRA 999465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/05/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2188546Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/05/2025

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente mediante la presentación de una declaración en la que se indiquen los importes y las entidades que han recibido ayuda, y justificante de la transferencia.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3) Crédito y Forma de pago.

El importe de 6.222 €, procede de los ingresos obtenidos con motivo del concierto solidario "València Renaix" del que se ha realizado la correspondiente generación de crédito (EXMOC-0008-2025) con cargo a la partida 4330-48900 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria de AECAL, por el importe de 6.222 euros, sin requerirse garantía, en el momento de la concesión.

La entidad colaboradora deberá acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la declaración responsable que figura en la Declaración Responsable de aceptación de la ayuda.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, y concedidos para la misma finalidad. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El documento **Mantenimiento de terceros para poder realizar la transferencia, deberá presentarse a** a través del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes siguiente:

<https://almussafes.sede.dival.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>

1.4) Régimen de justificación y control de las subvenciones

1. La entidad colaboradora deberá presentar una declaración responsable en el que se indique las entidades beneficiarias que reúnen las condiciones objeto de la subvención y el importe percibido, junto con el justificantes de las facturas de los artículos que contendrán los carros donados para el lanzamiento de las campañas de reactivación del comercio realizadas.

2. El plazo final de justificación será el 31 de mayo de 2025.

3. La justificación de la o las entidades beneficiarias está acreditado por pertenecer a alguno de los municipios muy afectados por la DANA y incluidos en el anexo I del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJLM N33N 33XL EV77

Resolución Nº 1510 de 28/05/2025 "Concesión subvención directa a AECAL para ayudar a empresarios i comerciantes afectados por la DANA" - SEGRA 999465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/05/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2188546Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/05/2025

1.5) Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano concedente de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

1.6) Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

1.7) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

1.8) Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJLM N33N 33XL EV77

Resolución Nº 1510 de 28/05/2025 "Concesión subvención directa a AECAL para ayudar a empresarios i comerciantes afectados por la DANA" - SEGRA 999465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/05/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2188546Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/05/2025

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 6.222 €, y reconocer la obligación de pago, sin garantía, con cargo a la partida 4330-48900 del presupuesto municipal de 2025.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad, haciéndose constar que deberá proceder a la aceptación de la ayuda, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza municipal.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo adoptado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí que doy fe, en Almussafes el día de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJLM N33N 33XL EV77

Resolución Nº 1510 de 28/05/2025 "Concesión subvención directa a AECAL para ayudar a empresarios i comerciantes afectados por la DANA" - SEGRA 999465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5